

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de enero de 2006, por la que se modifica la de 1 de junio de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación de las medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario por las heladas de los meses de enero a marzo de 2005.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 1 de junio de 2005, establece las normas para la aplicación en Andalucía, de las ayudas reguladas en las Ordenes APA/1110/2005 y APA/1109/2005, ambas de 25 de abril. Así mismo, establece las normas reguladoras de las ayudas previstas en el Decreto 56/2005, de 1 de marzo.

Con posterioridad a su entrada en vigor, se publicó el Real Decreto-Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario, por la sequía y otras adversidades climáticas. En su Disposición transitoria segunda se establece la ampliación, hasta el 15 de noviembre de 2005, del plazo para la disposición de los fondos de los préstamos del ICO establecidos en el artículo 6.3.e) del Real Decreto-Ley 1/2005, de 4 de febrero.

Como consecuencia de ello, se publicó la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 8 de agosto de 2005, con objeto, entre otras cosas, de adaptar a dicha ampliación los plazos contemplados en el Capítulo III de la Orden autonómica anteriormente citada.

Recientemente, la Orden APA/3509/2005, de 11 de noviembre, amplía hasta el 30 de noviembre de 2005 el plazo para la presentación de las solicitudes de préstamo a que hace referencia el artículo 6.3.e) del Real Decreto-Ley 1/2005, de 4 de febrero.

Con objeto de adaptar a dicha ampliación los plazos contemplados en el Capítulo III de la Orden de 1 de junio de 2005, a propuesta del Director General de la Producción Agraria, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 1 de junio de 2005.

Se modifica la Orden de 1 de junio de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación de las medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario por las heladas de los meses de enero a marzo de 2005, en los términos que a continuación se especifican:

1. Se modifica el apartado 1.d) del artículo 18 de la citada Orden, que queda con la siguiente redacción:

«d) Vigencia de la línea: el plazo para la disposición de fondos será el que determine la normativa estatal».

2. Se modifica el apartado 4 del artículo 21 de la Orden de 1 de junio, el cual queda con la siguiente redacción:

«4. Los solicitantes con reconocimiento de derecho al préstamo deberán suscribir el contrato de préstamo en el plazo establecido por la normativa estatal.»

3. Se modifica el apartado 3 del artículo 22 de la citada Orden, que queda con la siguiente redacción:

«3. Dicha liquidación contemplará, por cada uno de los beneficiarios, los intereses devengados desde el 1 de diciembre del año anterior al 30 de noviembre del año en curso, excepto el primer y último año.»

4. Se modifica el apartado 4 del artículo 22 de la citada Orden, que queda con la siguiente redacción:

«4. La liquidación de los intereses correspondientes al primer año abarcará el período comprendido entre la fecha de formalización del préstamo y el 30 de noviembre de 2006. Así mismo, la liquidación de los intereses correspondientes a la quinta y última anualidad corresponderá al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2009 y la fecha de vencimiento del préstamo.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2006

ISAIA PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 17 de enero de 2006, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se da publicidad a la oferta de plazas por cada modalidad del Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía a desarrollar durante el año 2006.

La Orden de 12 de mayo de 2005 regula el Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía. Dicho Programa tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas mayores andaluzas, impulsando actividades de tiempo libre y las experiencias de convivencia intergeneracional, así como fomentar las relaciones humanas y la realización de actividades socioculturales y recreativas, favoreciendo asimismo el conocimiento geográfico y cultural de Andalucía y otras comunidades autónomas.

El artículo 6 de la citada Orden establece que anualmente las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social darán publicidad a la oferta de plazas por cada modalidad del Programa mediante convocatoria anual.

Mediante la Resolución de 19 de diciembre de 2005 de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, se dispone avocar la competencia establecida en el citado artículo y delegarla en la Directora General de Personas Mayores.

En consecuencia, y en virtud de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Plazas y turnos ofertados.

Se ofertan 12.190 plazas para participar en el Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía, a desarrollar según las provincias de residencia de las personas solicitantes, las modalidades y los turnos que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución. El número de plazas por modalidad es el siguiente:

Turismo Social para personas mayores en Albergues Juveniles y Hoteles: 3.840 plazas.

Turismo Social para personas mayores en el Centro Residencial de Estepona (Málaga): 7.950 plazas.

Turismo Social para personas mayores en espacios naturales: 400 plazas.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de diciembre de 2006.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos de acceso al Programa.

1. Para obtener la condición de persona beneficiaria del Programa, la persona mayor solicitante deberá cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Residir en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Tener 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.
- c) Ser pensionista.
- d) Poder valerse por sí misma para viajar, caminar y demás actividades de la vida diaria.
- e) No padecer enfermedad infectocontagiosa, ni alteración del comportamiento que impida la normal convivencia con el resto de los miembros del turno.

2. También podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes sean cónyuge o pareja de hecho de la persona solicitante, siempre que se encuentre en situación de inactividad laboral y que reúna los requisitos anteriores, a excepción de lo señalado en los apartados b y c.

3. La persona solicitante podrá ir acompañada de una persona con discapacidad con la que conviva, o sobre la cual ostente la patria potestad, siempre que cumpla los requisitos anteriormente indicados, a excepción de lo señalado en los apartados b y c.

Tercero. Participación de las personas beneficiarias en la financiación del Programa y forma de abono.

La persona beneficiaria de plaza vendrá obligada a abonar una cantidad económica en concepto de participación en el Programa. El importe y el procedimiento para realizar el abono quedará especificado en la resolución de adjudicación de plaza.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

La solicitud se formulará conforme al modelo que figura como Anexo I de la Orden de 12 de mayo de 2005, por la que se regula el Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía (BOJA núm. 104, de 31 de mayo de 2005) acompañando la documentación de la persona solicitante y, en su caso, de la persona acompañante, que a continuación se indica:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Tarjeta Sanitaria.
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Informe médico, según modelo incluido como Anexo II de la Orden de 12 de mayo de 2005, por la que se regula el Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía (BOJA núm. 104, de 31 de mayo de 2005).
- e) Resolución con calificación de minusvalía, en el supuesto recogido en el apartado 3 de la instrucción segunda.

Se podrá solicitar plaza en los turnos incluidos en el Anexo I que tengan como origen la provincia donde se ubique el domicilio de residencia de la persona solicitante. Asimismo, si interesa la participación para más de un turno deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos.

Quinto. Documentos originales y copias.

La acreditación de los requisitos previstos en la instrucción segunda se realizará aportando documentos originales o copias compulsadas de los mismos, en todas sus hojas.

La compulsión de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las soli-

citudes, en los registros de los Ayuntamientos, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Lugar de presentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que corresponda al domicilio de la persona solicitante.

Séptimo. Plazo de presentación.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

Para los turnos de los meses de abril a junio: desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 1 de marzo de 2006.

Para los turnos de los meses de julio a diciembre: desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 16 de mayo de 2006.

Octavo. Baremación y adjudicación de las plazas.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social procederán a la instrucción y la baremación de las solicitudes. Con posterioridad, las plazas serán adjudicadas mediante resolución por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en función de la distribución provincial establecida y el número de plazas ofertadas para cada modalidad y turno, según el Anexo I de esta Resolución.

En el supuesto de que el número de solicitudes supere el de plazas ofertadas por turno, éstas serán adjudicadas a las personas solicitantes por orden de prelación que resulte de la aplicación del baremo que figura como Anexo II de la presente Resolución.

La adjudicación de plaza para una modalidad del Programa excluirá la participación en otra modalidad o turno.

Las solicitudes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera, en la modalidad y turno solicitados, por orden de prelación según la valoración obtenida en aplicación del baremo.

Noveno. Cancelación de la plaza adjudicada.

En el supuesto de que una persona beneficiaria no abone la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza, de acuerdo con lo especificado en la instrucción tercera, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otra persona beneficiaria para cubrir su vacante.

La consignación o aportación de datos o documentos falsos o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por la presente Resolución, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte del interesado, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Décimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2006.- La Directora General, Soledad Pérez Rodríguez.

ANEXO I

RELACIÓN DE TURNOS A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2006

PROVINCIA DE ORIGEN: ALMERÍA

Nº TURNO	DESTINO	Nº PLAZAS	FECHA
A01	CACERES	50	25 al 29 Septiembre/2006
A11	ESTEPONA (MALAGA)	50	1 al 5 Abril/2006
A12	ESTEPONA (MALAGA)	50	21 al 25 Mayo/2006
A13	ESTEPONA (MALAGA)	50	21 al 25 Mayo/2006
A14	ESTEPONA (MALAGA)	50	21 al 25 Mayo/2006
A15	ESTEPONA (MALAGA)	50	25 al 29 Julio/2006
A16	ESTEPONA (MALAGA)	50	25 al 29 Julio/2006
A17	ESTEPONA (MALAGA)	50	25 al 29 Julio/2006
A18	ESTEPONA (MALAGA)	50	22 al 26 Noviembre/2006
A19	ESTEPONA (MALAGA)	50	22 al 26 Noviembre/2006
A20	ESTEPONA (MALAGA)	50	22 al 26 Noviembre/2006
A21	ESTEPONA (MALAGA)	50	2 al 6 Diciembre/2006
A51	MARBELLA (MALAGA)	48	8 al 12 Mayo/2006
A52	MAZAGON (HUELVA)	48	15 al 19 Mayo/2006
A53	SEVILLA	48	22 al 26 Mayo/2006
A54	CORDOBA	48	12 al 16 Junio/2006
A55	VIZNAR (GRANADA)	48	25 al 29 Septiembre/2006
A56	EL BOSQUE (CADIZ)	48	23 al 27 Octubre/2006
A57	CAZORLA (JAEN)	48	30 Oct a 3 Noviembre/2006
T O T A L		936	

PROVINCIA DE ORIGEN: CÁDIZ

Nº TURNO	DESTINO	Nº PLAZAS	FECHA
C01	CIUDAD REAL	50	2 al 6 Octubre/2006
C11	ESTEPONA (MALAGA)	50	1al 5 Abril/2006
C12	ESTEPONA (MALAGA)	50	1 al 5 Mayo/2006
C13	ESTEPONA (MALAGA)	50	1 al 5 Mayo/2006
C14	ESTEPONA (MALAGA)	50	1 al 5 Mayo/2006
C15	ESTEPONA (MALAGA)	50	5 al 9 Junio/2006
C16	ESTEPONA (MALAGA)	50	5 al 9 Junio/2006
C17	ESTEPONA (MALAGA)	50	5 al 9 Junio/2006
C18	ESTEPONA (MALAGA)	50	10 al 14 Julio/2006
C19	ESTEPONA (MALAGA)	50	10 al 14 Julio/2006
C20	ESTEPONA (MALAGA)	50	10 al 14 Julio/2006
C21	ESTEPONA (MALAGA)	50	24 al 28 Agosto/2006
C22	ESTEPONA (MALAGA)	50	24 al 28 Agosto/2006
C23	ESTEPONA (MALAGA)	50	24 al 28 Agosto/2006
C24	ESTEPONA (MALAGA)	50	3 al 7 Septiembre/2006
C25	ESTEPONA (MALAGA)	50	3 al 7 Septiembre/2006
C26	ESTEPONA (MALAGA)	50	3 al 7 Septiembre/2006
C27	ESTEPONA (MALAGA)	50	2 al 6 Noviembre/2006
C28	ESTEPONA (MALAGA)	50	2 al 6 Noviembre/2006
C29	ESTEPONA (MALAGA)	50	2 al 6 Noviembre/2006
C30	ESTEPONA (MALAGA)	50	7 al 11 Diciembre/2006
C51	VIZNAR (GRANADA)	48	17 al 21 Abril/2006
C52	MARBELLA (MALAGA)	48	24 al 28 Abril/2006
C53	ALMERIA	48	1 al 5 Mayo/2006
C54	CAZORLA (JAEN)	48	8 al 12 Mayo/2006
C55	CORDOBA	48	29 Mayo al 2 Junio/2006
C56	SEVILLA	48	12 al 16 Junio/2006
C57	SIERRA NEVADA (GRANADA)	48	18 al 22 Septiembre/2006
C58	ALMERIA	48	2 al 6 Octubre/2006
C59	SEVILLA	48	30 Oct al 3 Noviembre/2006
C60	PUNTA UMBRIA (HUELVA)	48	6 al 10 Noviembre/2006
C61	CAZORLA (JAEN)	48	13 al 17 Noviembre/2006
T O T A L		1.578	

PROVINCIA DE ORIGEN: CÓRDOBA

Nº TURNO	DESTINO	Nº PLAZAS	FECHA
D01	CIUDAD REAL	50	8 al 12 Mayo/2006
D11	ESTEPONA (MALAGA)	50	1 al 5 Abril/2006
D12	ESTEPONA (MALAGA)	50	26 al 30 Abril/2006
D13	ESTEPONA (MALAGA)	50	26 al 30 Abril/2006
D14	ESTEPONA (MALAGA)	50	26 al 30 Abril/2006
D15	ESTEPONA (MALAGA)	50	31 Mayo al 4 Junio/2006
D16	ESTEPONA (MALAGA)	50	31 Mayo al 4 Junio/2006
D17	ESTEPONA (MALAGA)	50	31 Mayo al 4 Junio/2006
D18	ESTEPONA (MALAGA)	50	5 al 9 Julio/2006
D19	ESTEPONA (MALAGA)	50	5 al 9 Julio/2006
D20	ESTEPONA (MALAGA)	50	5 al 9 Julio/2006
D21	ESTEPONA (MALAGA)	50	29 Agosto al 2 Septiembre/2006
D22	ESTEPONA (MALAGA)	50	29 Agosto al 2 Septiembre/2006
D23	ESTEPONA (MALAGA)	50	29 Agosto al 2 Septiembre/2006
D24	ESTEPONA (MALAGA)	50	23 al 27 Octubre/2006
D25	ESTEPONA (MALAGA)	50	23 al 27 Octubre/2006
D26	ESTEPONA (MALAGA)	50	23 al 27 Octubre/2006
D27	ESTEPONA (MALAGA)	50	27 Noviem. al 1Diciembre/2006
D28	ESTEPONA (MALAGA)	50	27 Noviem. al 1Diciembre/2006
D29	ESTEPONA (MALAGA)	50	27 Noviem. al 1Diciembre/2006
D51	SEVILLA	48	17 al 21 Abril/2006
D52	CAZORLA (JAEN)	48	1 al 5 Mayo/2006
D53	ALMERIA	48	15 al 19 Mayo/2006
D54	EL BOSQUE (CADIZ)	48	22 al 26 Mayo/2006
D55	MAZAGON (HUELVA)	48	11 al 15 Septiembre/2006
D56	SIERRA NEVADA (GRANADA)	48	25 al 29 Septiembre/2006
D57	SEVILLA	48	2 al 6 Octubre/2006

Nº TURNO	DESTINO	Nº PLAZAS	FECHA
D58	ALMERIA	48	30 Octubre al 3 Noviembre/2006
D59	MALAGA	48	6 al 10 Noviembre/2006
T O T A L		1.432	6 al 10 Noviembre/2006

PROVINCIA DE ORIGEN: GRANADA

Nº TURNO	DESTINO	Nº PLAZAS	FECHA
G01	CACERES	50	8 al 12 Mayo/2006
G11	ESTEPONA (MALAGA)	50	6 al 10 Abril/2006
G12	ESTEPONA (MALAGA)	50	6 al 10 Mayo/2006
G13	ESTEPONA (MALAGA)	50	6 al 10 Mayo/2006
G14	ESTEPONA (MALAGA)	50	6 al 10 Mayo/2006
G15	ESTEPONA (MALAGA)	50	20 al 24 Junio/2006
G16	ESTEPONA (MALAGA)	50	20 al 24 Junio/2006
G17	ESTEPONA (MALAGA)	50	20 al 24 Junio/2006
G18	ESTEPONA (MALAGA)	50	4 al 8 Agosto/2006
G19	ESTEPONA (MALAGA)	50	4 al 8 Agosto/2006
G20	ESTEPONA (MALAGA)	50	4 al 8 Agosto/2006
G21	ESTEPONA (MALAGA)	50	18 al 22 Septiembre/2006
G22	ESTEPONA (MALAGA)	50	18 al 22 Septiembre/2006
G23	ESTEPONA (MALAGA)	50	18 al 22 Septiembre/2006
G24	ESTEPONA (MALAGA)	50	18 al 22 Octubre/2006
G25	ESTEPONA (MALAGA)	50	18 al 22 Octubre/2006
G26	ESTEPONA (MALAGA)	50	18 al 22 Octubre/2006
G27	ESTEPONA (MALAGA)	50	17 al 21 Noviembre/2006
G28	ESTEPONA (MALAGA)	50	17 al 21 Noviembre/2006
G29	ESTEPONA (MALAGA)	50	17 al 21 Noviembre/2006
G30	ESTEPONA (MALAGA)	50	7 al 11 Diciembre
G51	PUNTA UMBRIA (HUELVA)	48	17 al 21 Abril/2006
G52	CORTES FRONTERA (MALAGA)	48	1 al 5 Mayo/2006
G53	MALAGA	48	15 al 19 Mayo/2006
G54	ALMERIA	48	29 Mayo al 2 Junio/2006
G55	CAZORLA (JAEN)	48	18 al 22 Septiembre/2006
G56	EL BOSQUE (CADIZ)	48	25 al 29 Septiembre/2006
G57	CORDOBA	48	9 al 13 Octubre/2006
G58	SEVILLA	48	16 al 20 Octubre/2006
G59	CORDOBA	48	13 al 17 Noviembre/2006
T O T A L		1.482	

PROVINCIA DE ORIGEN: HUELVA

Nº TURNO	DESTINO	Nº PLAZAS	FECHA
H01	CACERES	50	2 al 6 Octubre/2006
H11	ESTEPONA (MALAGA)	50	6 al 10 Abril/2006
H12	ESTEPONA (MALAGA)	50	26 al 30 Mayo/2006
H13	ESTEPONA (MALAGA)	50	26 al 30 Mayo/2006
H14	ESTEPONA (MALAGA)	50	26 al 30 Mayo/2006
H15	ESTEPONA (MALAGA)	50	30 Junio al 4 Julio/2006
H16	ESTEPONA (MALAGA)	50	30 Junio al 4 Julio/2006
H17	ESTEPONA (MALAGA)	50	30 Junio al 4 Julio/2006
H18	ESTEPONA (MALAGA)	50	28 Septiembre al 2 Octubre/2006
H19	ESTEPONA (MALAGA)	50	28 Septiembre al 2 Octubre/2006
H20	ESTEPONA (MALAGA)	50	28 Septiembre al 2 Octubre/2006
H21	ESTEPONA (MALAGA)	50	7 al 11 Diciembre/2006
H51	EL BOSQUE (CADIZ)	48	24 al 28 Abril/2006
H52	CORDOBA	48	15 al 19 Mayo/2006
H53	SEVILLA	48	5 al 9 Junio/2006
H54	CORTES FTRA (MALAGA)	48	12 al 16 Junio/2006
H55	VIZNAR (GRANADA)	48	2 al 6 Octubre/2006
H56	ALMERIA	48	16 al 20 Octubre/2006
H57	CAZORLA (JAEN)	48	23 al 27 Octubre/2006
T O T A L		936	

PROVINCIA DE ORIGEN: JAÉN

Nº TURNO	DESTINO	Nº PLAZAS	FECHA
J01	CIUDAD REAL	50	25 al 29 Septiembre/2006
J11	ESTEPONA (MALAGA)	50	11 al 15 Abril/2006
J12	ESTEPONA (MALAGA)	50	11 al 15 Abril/2006
J13	ESTEPONA (MALAGA)	50	11 al 15 Abril/2006
J14	ESTEPONA (MALAGA)	50	25 al 29 Junio/2006
J15	ESTEPONA (MALAGA)	50	25 al 29 Junio/2006
J16	ESTEPONA (MALAGA)	50	25 al 29 Junio/2006
J17	ESTEPONA (MALAGA)	50	9 al 13 Agosto/2006
J18	ESTEPONA (MALAGA)	50	9 al 13 Agosto/2006
J19	ESTEPONA (MALAGA)	50	9 al 13 Agosto/2006
J20	ESTEPONA (MALAGA)	50	23 al 27 Septiembre/2006
J21	ESTEPONA (MALAGA)	50	23 al 27 Septiembre/2006
J22	ESTEPONA (MALAGA)	50	23 al 27 Septiembre/2006
J23	ESTEPONA (MALAGA)	50	3 al 7 Octubre/2006
J24	ESTEPONA (MALAGA)	50	3 al 7 Octubre/2006
J25	ESTEPONA (MALAGA)	50	3 al 7 Octubre/2006
J26	ESTEPONA (MALAGA)	50	2 al 6 Diciembre/2006
J27	ESTEPONA (MALAGA)	50	2 al 6 Diciembre/2006
J51	MAZAGON (HUELVA)	48	8 al 12 Mayo/2006
J52	EL BOSQUE (CADIZ)	48	5 al 9 Junio/2006
J53	VIZNAR (GRANADA)	48	12 al 16 Junio/2006
J54	SEVILLA	48	18 al 22 Septiembre/2006
J55	MARBELLA (MALAGA)	48	2 al 6 Octubre/2006
J56	CORDOBA	48	30 Octubre al 3 Noviembre/2006
J57	ALMERIA	48	13 al 17 Noviembre/2006
T O T A L		1.236	

PROVINCIA DE ORIGEN: MÁLAGA

Nº TURNO	DESTINO	Nº PLAZAS	FECHA
M01	CIUDAD REAL	50	15 al 19 Mayo/2006
M11	ESTEPONA (MALAGA)	50	6 al 10 Abril/2006
M12	ESTEPONA (MALAGA)	50	16 al 20 Abril/2006
M13	ESTEPONA (MALAGA)	50	16 al 20 Abril/2006
M14	ESTEPONA (MALAGA)	50	16 al 20 Abril/2006
M15	ESTEPONA (MALAGA)	50	16 al 20 Mayo/2006
M16	ESTEPONA (MALAGA)	50	16 al 20 Mayo/2006
M17	ESTEPONA (MALAGA)	50	16 al 20 Mayo/2006
M18	ESTEPONA (MALAGA)	50	10 al 14 Junio/2006
M19	ESTEPONA (MALAGA)	50	10 al 14 Junio/2006
M20	ESTEPONA (MALAGA)	50	10 al 14 Junio/2006
M21	ESTEPONA (MALAGA)	50	15 al 19 Julio/2006
M22	ESTEPONA (MALAGA)	50	15 al 19 Julio/2006
M23	ESTEPONA (MALAGA)	50	15 al 19 Julio/2006
M24	ESTEPONA (MALAGA)	50	14 al 18 Agosto/2006
M25	ESTEPONA (MALAGA)	50	14 al 18 Agosto/2006
M26	ESTEPONA (MALAGA)	50	14 al 18 Agosto/2006
M27	ESTEPONA (MALAGA)	50	8 al 12 Septiembre/2006
M28	ESTEPONA (MALAGA)	50	8 al 12 Septiembre/2006
M29	ESTEPONA (MALAGA)	50	8 al 12 Septiembre/2006
M30	ESTEPONA (MALAGA)	50	8 al 12 Octubre/2006
M31	ESTEPONA (MALAGA)	50	8 al 12 Octubre/2006
M32	ESTEPONA (MALAGA)	50	8 al 12 Octubre/2006
M33	ESTEPONA (MALAGA)	50	7 al 11 Noviembre/2006
M34	ESTEPONA (MALAGA)	50	7 al 11 Noviembre/2006
M35	ESTEPONA (MALAGA)	50	7 al 11 Noviembre/2006
M36	ESTEPONA (MALAGA)	50	17 al 21 Diciembre/2006
M37	ESTEPONA (MALAGA)	50	17 al 21 Diciembre/2006
M38	ESTEPONA (MALAGA)	50	17 al 21 Diciembre/2006
M51	CORDOBA	48	17 al 21 Abril/2006
M52	SEVILLA	48	1 al 5 Mayo/2006
M53	EL BOSQUE (CADIZ)	48	8 al 12 Mayo/2006
M54	SIERRA NEVADA (GRANADA)	48	15 al 19 Mayo/2006
M55	CAZORLA (JAEN)	48	22 al 26 Mayo/2006
M56	PUNTA UMBRIA (HUELVA)	48	12 al 16 Junio/2006
M57	ALMERIA	48	18 al 22 Septiembre/2006
M58	CAZORLA (JAEN)	48	2 al 6 Octubre/2006
M59	CORDOBA	48	16 al 20 Octubre/2006
M60	EL BOSQUE (CADIZ)	48	30 Oct. al 3 Noviembre/2006
M61	SEVILLA	48	13 al 17 Noviembre/2006
M62	PUNTA UMBRIA (HUELVA)	48	20 al 24 Noviembre/2006
T O T A L		2.026	

PROVINCIA DE ORIGEN: SEVILLA

Nº TURNO	DESTINO	Nº PLAZAS	FECHA
S01	CACERES	50	15 al 19 Mayo/2006
S11	ESTEPONA (MALAGA)	50	21 al 25 Abril/2006
S12	ESTEPONA (MALAGA)	50	21 al 25 Abril/2006
S13	ESTEPONA (MALAGA)	50	21 al 25 Abril/2006
S14	ESTEPONA (MALAGA)	50	11 al 15 Mayo/2006
S15	ESTEPONA (MALAGA)	50	11 al 15 Mayo/2006
S16	ESTEPONA (MALAGA)	50	11 al 15 Mayo/2006
S17	ESTEPONA (MALAGA)	50	15 al 19 Junio/2006
S18	ESTEPONA (MALAGA)	50	15 al 19 Junio/2006
S19	ESTEPONA (MALAGA)	50	15 al 19 Junio/2006
S20	ESTEPONA (MALAGA)	50	20 al 24 Julio/2006
S21	ESTEPONA (MALAGA)	50	20 al 24 Julio/2006
S22	ESTEPONA (MALAGA)	50	20 al 24 Julio/2006
S23	ESTEPONA (MALAGA)	50	30 Julio al 3 Agosto/2006
S24	ESTEPONA (MALAGA)	50	30 Julio al 3 Agosto/2006
S25	ESTEPONA (MALAGA)	50	30 Julio al 3 Agosto/2006
S26	ESTEPONA (MALAGA)	50	19 al 23 Agosto/2006
S27	ESTEPONA (MALAGA)	50	19 al 23 Agosto/2006
S28	ESTEPONA (MALAGA)	50	19 al 23 Agosto/2006
S29	ESTEPONA (MALAGA)	50	13 al 17 Septiembre/2006
S30	ESTEPONA (MALAGA)	50	13 al 17 Septiembre/2006
S31	ESTEPONA (MALAGA)	50	13 al 17 Septiembre/2006
S32	ESTEPONA (MALAGA)	50	13 al 17 Octubre/2006
S33	ESTEPONA (MALAGA)	50	13 al 17 Octubre/2006
S34	ESTEPONA (MALAGA)	50	13 al 17 Octubre/2006
S35	ESTEPONA (MALAGA)	50	28 Oct al 1 Noviembre/2006
S36	ESTEPONA (MALAGA)	50	28 Oct al 1 Noviembre/2006
S37	ESTEPONA (MALAGA)	50	28 Oct al 1 Noviembre/2006
S38	ESTEPONA (MALAGA)	50	12 al 16 Noviembre/2006
S39	ESTEPONA (MALAGA)	50	12 al 16 Noviembre/2006
S40	ESTEPONA (MALAGA)	50	12 al 16 Noviembre/2006
S41	ESTEPONA (MALAGA)	50	12 al 16 Diciembre/2006
S42	ESTEPONA (MALAGA)	50	12 al 16 Diciembre/2006
S43	ESTEPONA (MALAGA)	50	12 al 16 Diciembre/2006
S51	ALMERIA	48	17 al 21 Abril/2006
S52	CAZORLA (JAEN)	48	24 al 28 Abril/2006
S53	CORDOBA	48	1 al 5 Mayo/2006
S54	SIERRA NEVADA (GRANADA)	48	8 al 12 Mayo/2006
S55	EL BOSQUE (CADIZ)	48	15 al 19 Mayo/2006
S56	MAZAGON (HUELVA)	48	22 al 26 Mayo/2006
S57	MARBELLA (MALAGA)	48	29 Mayo al 2 Junio/2006
S58	CAZORLA (JAEN)	48	5 al 9 Junio/2006
S59	ALMERIA	48	12 al 16 Junio/2006
S60	MAZAGON (HUELVA)	48	4 al 8 Septiembre/2006
S61	SIERRA NEVADA (GRANADA)	48	11 al 15 Septiembre/2006
S62	VIZNAR (GRANADA)	48	18 al 22 Septiembre/2006
S63	CORTES FRONTERA (MALAGA)	48	25 al 29 Septiembre/2006
S64	CORDOBA	48	2 al 6 Octubre/2006
S65	EL BOSQUE (CADIZ)	48	16 al 20 Octubre/2006
S66	PUNTA UMBRIA (HUELVA)	48	23 al 27 Octubre/2006
S67	EL BOSQUE (CADIZ)	48	6 al 10 Noviembre/2006
S68	MALAGA	48	20 al 24 Noviembre/2006
T O T A L		2.564	20 al 24 Noviembre/2006

ANEXO II

BAREMO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2006

La puntuación máxima a obtener es de 75 puntos, con la distribución según los criterios valorables que a continuación se indican:

1. Ingresos económicos en concepto de pensión: 40 puntos.
2. Edad: 15 puntos.
3. Participación en el Programa en años anteriores: 20 puntos.

Las circunstancias a valorar en cada criterio son las siguientes:

1. Ingresos económicos en concepto de pensión (ingresos mensuales de la persona solicitante).

La puntuación máxima es de 40 puntos, con la siguiente distribución:

- Hasta 301,55 euros: 40 puntos.
- Desde 301,56 hasta 438,71 euros: 30 puntos.
- Desde 438,72 hasta 600 euros: 20 puntos.
- Desde 600,01 a 900 euros: 15 puntos.
- Desde 900,01 a 1.200 euros: 10 puntos.
- Más de 1.200,01 euros: 0 puntos.

Si la solicitud presentada corresponde a plaza con acompañante, se dividen los ingresos totales de ambos por 1,33.

2. Edad.

La puntuación máxima es de 15 puntos, con la siguiente distribución:

EDAD	PUNTOS	EDAD	PUNTOS	EDAD	PUNTOS	EDAD	PUNTOS
60 a 65	0	66	1	67	2	68	3
69	4	70	5	71	6	72	7
73	8	74	9	75	10	76	11
77	12	78	13	79	14	80 ó más	15

Cuando se trate de una solicitud de plaza con acompañante, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno, siendo la cifra resultante, la edad a considerar. En el supuesto de que la media resultante arrojará una cifra con decimales se redondeará al siguiente número entero.

En el caso de que la persona acompañante sea una persona con discapacidad, menor de 60 años, sólo se considerará a efectos de valoración la edad de la persona solicitante.

3. Participación en el Programa en años anteriores.

La puntuación máxima es de 20 puntos, con la siguiente distribución:

a) Solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años (2004 y 2005): 20 puntos.

b) Solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el último año (2005): 10 puntos.

c) Solicitantes que han disfrutado plaza los dos últimos años (2004 y 2005): 0 puntos.

Si dos personas solicitantes desean que sus expedientes se vinculen entre sí de tal forma que en el proceso de adjudicación de plazas se adjudique a las dos o a ninguna de ellas, se baremarán los expedientes de forma individual y la valoración final para ambos será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de enero de 2006, por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante la temporada 2006.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 148.11 de la Constitución y 13.18 de su Estatuto de Autonomía, tiene la competencia exclusiva en materia de pesca continental. De otro lado, el artículo 33 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, prevé que el ejercicio de la misma se regule de modo que queden garantizados la conservación y fomento de las especies, a cuyos efectos la Administración competente determinará los terrenos y las aguas donde tal actividad pueda realizarse, así como las fechas hábiles para cada especie.

La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, tiene entre sus objetivos el fomento y el control de los usos y aprovechamientos ordenados y responsables de las especies silvestres en el marco de un desarrollo sostenible orientado a la mejora del nivel y calidad de vida de la población andaluza. El artículo 57 de esta Ley establece que la actividad de la pesca continental podrá practicarse en tramos de aguas acotadas al efecto o en aguas libres que no se declaren refugios de pesca o reservas ecológicas, con arreglo a las prohibiciones y limitaciones previstas en la citada Ley.

Por ello, se hace necesario especificar las características de acotados y de los refugios de pesca, así como de las aguas libres, y fijar las vedas y prohibiciones especiales que regularán la pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2006.

Sólo se establece veda para la trucha común y arco-iris. El resto de las especies pescables no tienen limitación alguna en su período hábil, siempre que la captura se realice con caña, porque las condiciones hidrobiológicas actuales de los cauces fluviales andaluces lo permiten, de modo que se asegura la conservación del ecosistema fluvial.

Debido a que las poblaciones de trucha común de Andalucía se encuentran claramente en regresión en los últimos años, se establece como medida de protección que con carácter general sólo se podrá pescar esta especie tanto en aguas libres como en acotados, en la modalidad de captura y suelta.

Se establece un cupo de capturas máximo de diez ejemplares por pescador y día para la boga, el cacho y el barbo, debido a la disminución que se ha producido en sus poblaciones en los últimos años.

Conforme al orden constitucional de distribución de competencias en materia de protección del medio ambiente y de pesca continental, según resulta de la Sentencia del Tribunal Constitucional 102/1995, de 26 de junio, la presente Orden regula las artes y procedimientos de pesca estableciendo las limitaciones y controles que en cada caso condicionan su uso al objeto de garantizar la conservación y fomento de las especies.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa consulta y audiencia de las entidades públicas y privadas afectadas y oídos los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y Biodiversidad así como el Comité de Pesca del Consejo Andaluz de Biodiversidad,

DISPONGO

Artículo 1. Ejercicio de la pesca continental.

El ejercicio de la pesca continental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el año 2006,

estará sujeto a las normas contempladas en la presente Orden, sin perjuicio de la normativa vigente.

Artículo 2. Especies pescables y dimensiones mínimas.

El ejercicio de la pesca continental sólo podrá realizarse sobre las siguientes especies, y siempre que se superen las dimensiones mínimas que se establecen a continuación:

Trucha común (*Salmo trutta*): Sólo captura y suelta.
 Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*): 19 cm.
 Black-bass (*Micropterus salmoides*): 21 cm.
 Lucio (*Esox lucius*): 40 cm.
 Carpa (*Cyprinus carpio*): 18 cm.
 Barbos (*Barbus spp*): 18 cm.
 Tenca (*Tinca tinca*): 15 cm.
 Anguila (*Anguilla anguilla*): 35 cm.
 Boga de río (*Chondrostoma willkommii*): 15 cm.
 Cacho (*Leuciscus pyrenaicus*): 8 cm.
 Carpín (*Carassius auratus*): 8 cm.
 Lubina (*Dicentrarchus labrax*): 36 cm.
 Baila (*Dicentrarchus punctatus*): 36 cm.
 Lisas o albures (*Mugil spp*): 25 cm.
 Platija (*Platichthys flesus*): 25 cm.
 Pez sol (*Lepomis gibbosus*): Sin limitación.
 Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*): Sin limitación.

Artículo 3. Cotos, aguas libres y refugios de pesca.

1. En los Anexos de la presente Orden se especifica para cada coto de pesca su denominación, los términos municipales donde se ubica, los límites superior e inferior, la especie o el género, en el caso de la trucha, su régimen -de alta o baja montaña, sin muerte o intensivo-, período hábil, cebos autorizados y el cupo de capturas.

Asimismo, para la especie trucha se definen las aguas libres de alta montaña, tomando como referencia la Orden de 22 de octubre de 1970, del Ministerio de Agricultura, considerándose por exclusión, aguas libres de baja montaña el resto de las masas de agua habitadas por la trucha que se recogen en la citada Orden, excepto los cotos definidos como de alta montaña en el Anexo I y los refugios de pesca definidos en el Anexo IV.

Se relacionan en el Anexo VI, las zonas de aguas libres trucheras donde habita la trucha arco-iris y no habita la trucha común. Se consideran por exclusión como habitadas por la trucha común el resto de aguas libres trucheras.

2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, los Anexos de la presente Orden responden a la siguiente estructura, y siempre se clasifican por provincias:

- Anexo I: Cotos trucheros.
- Anexo II: Aguas libres trucheras de alta montaña.
- Anexo III: Cotos de ciprínidos y otras especies.
- Anexo IV: Refugios de pesca.
- Anexo V: Excepciones en embalses.
- Anexo VI: Aguas libres trucheras no habitadas por la trucha común.
- Anexo VII: Artes autorizadas por especies en el estuario del Guadalquivir y sus marismas.

3. El horario hábil de pesca comienza una hora antes de la salida del sol y termina una hora después de su puesta, tomadas del almanaque del orto y del ocaso.

Artículo 4. Especies no comercializables.

Se declaran especies no comercializables, durante el año 2006, las siguientes:

Trucha común (*Salmo trutta*).
 Black-bass (*Micropterus salmoides*).
 Boga de río (*Chondrostoma willkommii*).
 Cacho (*Leuciscus pyrenaicus*).